

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



Los Olivos, 02 de mayo de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 0147-2024-GEJL-SGLCAITSE-GDE-MDLO del especialista Legal- SGLCAITSE, Informe N° 108-2024/SGLCAITSE/GDE/MDLO de la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspección Técnica de Seguridad de Edificación, Informe N°015-2024-MDLO/GDE del Gerente de Desarrollo Economico, Informe N°122-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, Informe N° 085-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 137- 2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1462-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

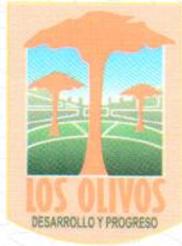
Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con ordenanza municipal N° 573-2023-CDLO de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprueba la ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Los Olivos;

Que, con Informe N° 108-2024/SGLCAITSE/GDE/MDLO de la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspección Técnica de Seguridad de Edificación, remite la propuesta de la Ordenanza que aprueba la modificación de la ordenanza municipal N° 573- 2023-CDLO de fecha 30 de noviembre del 2023, “Ordenanza para las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en Los Olivos, y a su vez la Gerente de Desarrollo Economico con Informe N°015-MDLO/GDE, remite dicha propuesta a la Gerencia Municipal, para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 122-2024-OGPP/MDLO, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de la 2023-CDLO de fecha 30 de noviembre del 2023, “Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en Los Olivos, puesto que, fortalece la función que realiza la SGLCAITSE: “Otorgar las autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano y prestación de servicios en áreas de dominio público según normativa vigente” del Reglamento de Organización y Funciones actual, y cumple con los lineamientos adecuados, a nivel de estructura general, lógica secuencial y contenido de la misma, solicitando por su proseguir con el trámite correspondiente;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°137-2024-MDLO/OGAJ, opina favorable al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 573-2023-CDLO de fecha 30 de noviembre de 2023. "Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en Los Olivos";

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de mayo del 2024 con voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueban lo siguiente;

ORDENANZA N° 588/CDLO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 573-2023-CDLO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. "ORDENANZA QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LOS OLIVOS".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, a la SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES Y ANUNCIOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE EDIFICACIÓN y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 573- 2023- CDLO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN SU ARTÍCULO PRIMERO MODIFICA EL ARTICULO 16; EN SU ARTICULO SEGUNDO MODIFICA EL ARTICULO 32, EN SU ARTICULO TERCERO MODIFICA EL TITULO DEL CAPITULO V; EN SU ARTICULO CUARTO MODIFICA EL ARTICULO 53 Y EN SU ARTICULO QUINTO MODIFICA EL ARTICULO 54.

Artículo 1.- Se modifica, el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 573-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

ART. 16: Plazo para el otorgamiento de la autorización:

La Subgerencia de Licencias Comerciales Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones debe expedir la autorización de ubicación de elementos de publicidad exterior dentro de un plazo de no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación en mesa de partes, siempre y cuando contenga los requisitos completos contemplados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Artículo 2.- Se modifica, el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 573-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

ART. 32: Requisitos generales para solicitar la autorización municipal para la ubicación de elementos de publicidad exterior:

1.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACION O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS - ADOSADOS A LA FACHADA PRIVADA - LETRERO, LETRAS RECORTADAS, VALLAS, PLANCHETA PUBLICITARIA Y PLACAS (SENCILLOS - LUMINOSOS - ILUMINADOS - ESPECIALES) - Y/O TOLDOS:

a) Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando lo siguiente:

- Nombres, apellidos, razón social, DNI o CE, RUC y domicilio del solicitante, titular y/o representante - número partida electrónica y número de asiento de poder.
- Firma o huella digital (de estar impedido) del solicitante y/o representante legal.
- Relación de documentos que acompaña la solicitud.

b) La carta poder simple firmado por el propietario y/o representante legal de una persona jurídica; siempre y cuando, el trámite a gestionarse sea realizado por un tercero.

c) Presentar arte o diseño del elemento de publicidad exterior, que incluya sus detalles y dimensiones, el área o espacio destinado.

d) Fotografía actual donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.

e) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio por el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.

f) La memoria descriptiva del elemento de publicidad exterior, donde se señale el procedimiento de su instalación y mantenimiento.

g) Declaración jurada de conservación y mantenimiento de los elementos de publicidad exterior en caso sea autorizado. De igual manera el compromiso de retirar de manera voluntaria todos los componentes que se deriven del elemento de publicidad exterior, ante el pedido de la autoridad municipal, salvo excepción para el procedimiento previsto en la ordenanza 573-CDLO o la que





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



h) Se deberá considerar la presentación de los requisitos adicionales, que sean aplicables por cada tipo de elemento de publicidad, según cada caso.

Nota:

- No obstante, sin perjuicio de lo señalado, los elementos de publicidad exterior a ser ubicados en bienes de dominio privado deben aplicarse las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y además normas que le sean aplicables por su naturaleza y/o especialidad.
- Se deberá considerar la presentación de los requisitos adicionales, que sean aplicables según clasificación y características del elemento de publicidad exterior y su ubicación, según cada caso.
- La atención de las solicitudes, está referida en gestionar la tramitación, suscripción y expedición de autorizaciones, certificados y/o resoluciones vinculadas con el rubro que se menciona.

2.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACION O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS - PANELES SIMPLES, PANELES MONUMENTALES Y/O TÓTEM (SENCILLOS - LUMINOSOS - ILUMINADOS-ESPECIALES) - BIENES DE USO PRIVADO:

a) Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando lo siguiente:

- Nombres, apellidos, razón social, DNI o CE, RUC y domicilio del solicitante, titular y/o representante número partida electrónica y número de asiento de poder.
- Firma o huella digital (de estar impedido) del solicitante y/o representante legal.
- Relación de documentos que acompaña la solicitud.

b) La carta poder simple firmado por el propietario y/o representante legal de una persona jurídica; siempre y cuando, el trámite a gestionarse sea realizado por un tercero.

c) Presentar arte o diseño del elemento de publicidad exterior, que incluya sus detalles y dimensiones, el área o espacio destinado.

d) Fotografía actual donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.

e) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio por el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.

f) Declaración jurada de conservación y mantenimiento de los elementos de publicidad exterior en caso sea autorizado. De igual manera el compromiso de retirar de manera voluntaria todos los componentes que se deriven del elemento de publicidad exterior, ante el pedido de la autoridad municipal, salvo excepción para el procedimiento previsto en la ordenanza 573-CDLO o la que sustituya.

g) Declaración jurada de responsabilidad profesional presentada por quien suscribe los planos.

h) Plano de ubicación con la trama de coordenadas UTM WGS84, a escala de 1/500 o 1/250, y el esquema de localización, a escala de 1/5000. Asimismo, las distancias de la arista más saliente del elemento de publicidad exterior y el eje de la base al borde exterior de la pista, coordenada UTM WGS84 de la ubicación exacta, norte magnético, secciones viales, veredas, bermas, separadores, altura y zonificación de las edificaciones cercanas, árboles, postes y demás componentes existentes de la vía pública. Siendo elaborado y suscrito por un arquitecto colegiado

i) Plano de ubicación en archivo digital del formato: *.dwg y *.PDF.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



k) Documento simple suscrito por el propietario del bien de dominio privado, mediante el cual se autorice la ubicación del elemento publicitario exterior.

l) Memoria descriptiva y plano de estructuras a escala conveniente, que incluya el cálculo de las mismas en la cual se consideren diseños con resistencia a vientos, sismos y peso de la misma estructura elaborado y suscrito por un ingeniero Civil colegiado, conforme a los dispuesto en el reglamento nacional de edificaciones.

Nota:

- No obstante, sin perjuicio de lo señalado, los elementos de publicidad exterior a ser ubicados en bienes de dominio público o privado deben aplicarse las disipaciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y Edemas normas que le sean aplicables por su naturaleza y/o especialidad.
- Se deberá considerar la presentación de los requisitos adicionales, que sean aplicables según clasificación y características del elemento de publicidad exterior y su ubicación, según cada caso.
- La atención de las solicitudes, está referida en gestionar la tramitación, suscripción y expedición de autorizaciones, certificados y/o resoluciones vinculadas con el rubro que se menciona.

3.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS - PANELES SIMPLES, PANELES MONUMENTALES Y/O TÓTEM (SENCILLOS - LUMINOSOS - ILUMINADOS-ESPECIALES) - BIENES DE USO PÚBLICO:

a) Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando lo siguiente:

- Nombres, apellidos, razón social, DNI o CE, RUC y domicilio del solicitante, titular y/o representante número partida electrónica y número de asiento de poder.
- Firma o huella digital (de estar impedido) del solicitante y/o representante legal.
- Relación de documentos que acompaña la solicitud.

b) La carta poder simple firmado por el propietario y/o representante legal de una persona jurídica; siempre y cuando, el trámite a gestionarse sea realizado por un tercero.

c) Presentar arte o diseño del elemento de publicidad exterior, que incluya sus detalles y dimensiones, el área o espacio destinado.

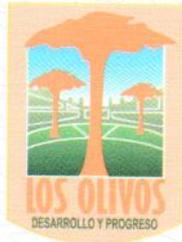
d) Fotografía actual donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.

e) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio por el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.

f) Declaración jurada de conservación y mantenimiento de los elementos de publicidad exterior en caso sea autorizado. De igual manera el compromiso de retirar de manera voluntaria todos los componentes que se deriven del elemento de publicidad exterior, ante el pedido de la autoridad municipal, salvo excepción para el procedimiento previsto en la ordenanza 573-CDLO o la que sustituya.

g) Declaración jurada de responsabilidad profesional presentada por quien suscribe los planos.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



h) Plano de ubicación con trama de coordenadas UTM WGS84, a escala 1/500 o 1/250 y esquema de localización a escala 1/5000, se debe indicar las distancias de la arista más saliente del elemento de publicidad exterior y del eje de la base al borde exterior de la pista, coordinada UTM WGS84 de la ubicación exacta, norte magnético, secciones viales, veredas, bermas, separadores, altura y zonificación de las edificaciones cercanas, árboles, postes y demás componentes existentes de la vía pública, elaborado y suscrito por un arquitecto colegiado.

i) El plano de ubicación en archivo digital en formato *dwg* y *pdf*.

j) Documento de autorización emitida por la empresa concesionaria de electricidad, respecto a las distancias de seguridad, establecidas en el Código Nacional de Electricidad (CNE); siempre y cuando, se encuentre dentro de la faja de servidumbre de redes aéreas eléctricas y estructuras de soporte de alta o media tensión.

k) Seguro de responsabilidad civil vigente

l) Declaración jurada de conservación y mantenimiento de los elementos de publicidad exterior en caso sea autorizado. De igual manera el compromiso de retirar de manera voluntaria todos los componentes que se deriven del elemento de publicidad exterior, ante el pedido de la autoridad municipal, salvo excepción para el procedimiento previsto en la ordenanza 573-CDLO o la que sustituya.

m) Memoria descriptiva y plano de estructuras a escala conveniente, que incluya el cálculo de las mismas en la cual se consideren diseños con resistencia a vientos, sismos y peso de la misma estructura elaborado y suscrito por un ingeniero Civil colegiado, conforme a los dispuesto en el reglamento nacional de edificaciones.

Nota:

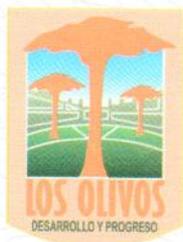
- No obstante, sin perjuicio de lo señalado, los elementos de publicidad exterior a ser ubicados en bienes de dominio público o privado deben aplicarse las dispaciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y Edemas normas que le sean aplicables por su naturaleza y/o especialidad.
- Se deberá considerar la presentación de los requisitos adicionales, que sean aplicables según clasificación y características del elemento de publicidad exterior y su ubicación, según cada caso.
- La atención de las solicitudes, está referida en gestionar la tramitación, suscripción y expedición de autorizaciones, certificados y/o resoluciones vinculadas con el rubro que se menciona.

4.- REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE INSTALACION O UBICACIÓN DE AVISOS Y/O ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TEMPORAL (Afiche, póster, cartel, banderolas, gigantografías y pasacalles) – Sencillo

a) Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando lo siguiente:

- Nombres, apellidos, razón social, DNI o CE, RUC y domicilio del solicitante, titular y/o representante - número partida electrónica y número de asiento de poder.
- Firma o huella digital (de estar impedido) del solicitante y/o representante legal.
- Relación de documentos que acompaña la solicitud.
- Consignar el tiempo de exhibición del elemento de publicidad.

b) La carta poder simple firmado por el propietario y/o representante legal de una persona jurídica; siempre y cuando, el trámite a gestionarse sea realizado por un tercero.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



d) Declaración jurada de conservación y mantenimiento de los elementos de publicidad exterior en caso sea autorizado. De igual manera el compromiso de retirar de manera voluntaria todos los componentes que se deriven del elemento de publicidad exterior, ante el pedido de la autoridad municipal, salvo excepción para el procedimiento previsto en la ordenanza 573-CDLO o la que sustituya.

e) Fotografía actual donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio

f) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio por el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.

Nota:

- Se debe indicar el plazo de exhibición del elemento de publicidad.

5.- REQUISITOS ADICIONALES: PARA EL CASO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIEN DE DOMINIO PRIVADO ADOSADOS A FACHADA:

a) Memoria descriptiva, memoria de cálculos y especificaciones técnicas, así como el proyecto donde se grafique el recorrido de conexión del suministro eléctrico hasta el elemento de publicidad exterior. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado

b) Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado.

c) La Carta de responsabilidad de Instalación suscrita por el responsable competente (arquitecto o ingeniero)

6.- REQUISITOS ADICIONALES: PARA EL CASO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIEN DE DOMINIO PRIVADO – PANELES SIMPLES, MONUMENTALES Y/O TÓTEM:

a) Memoria descriptiva, memoria de cálculos y especificaciones técnicas, así como el proyecto donde se grafique el recorrido de conexión del suministro eléctrico hasta el elemento de publicidad exterior. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado.

b) Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado

c) Carta de responsabilidad de Instalación suscrita por el responsable competente (arquitecto o ingeniero)

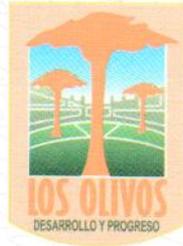
7.- REQUISITOS ADICIONALES: PARA EL CASO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO – PANELES SIMPLES, MONUMENTALES Y/O TÓTEM:

a) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas, así como el Proyecto donde se grafique el recorrido de conexión del suministro eléctrico hasta el elemento de publicidad exterior. Siendo elaborado y suscrito por un ingeniero Civil, Electricista o Mecánico, Electricista colegiado.

b) Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente. Siendo elaborado y suscrito por un ingeniero electricista o Mecánico electricista colegiado.

c) Declaración jurada del profesional que suscribe los planos.

d) Carta de factibilidad de conexión eléctrica otorgada por la empresa prestadora de servicios, en caso de corresponder.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



“CAPITULO V

Aprovechamiento del bien de Dominio Público y Privado”.

Artículo 4.- Se modifica el **segundo párrafo del artículo 53** de la Ordenanza Municipal N° 573-2023-CDLO de fecha 30 de noviembre del 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

- **Numero Clasificación del elemento de publicidad exterior Valor (%) de la UIT por m2 de área de exhibición por cara”:**
conforme lo detallado en el cuadro siguiente:

- **BIENES DE USO PRIVADO:**

N°	Clasificación de elementos de publicidad exterior	Valor (%) de la UIT por m2 de área de exhibición por cara
1	Letrero (Especiales, Electrónico, Iluminados, Luminosos y Sencillos) – Toldos - Fachada	4.00
2	Letras Recortadas (Especiales, Electrónico, Iluminados, Luminosos y Sencillos) - Fachada	4.00
3	Afiche, Poster o Cartes (Sencillo) – Fachada – Temporal	4.00
4	Banderola (Sencillo) – Fachada - Temporal	4.00
5	Vallas	4.00
6	Plancheta Publicitaria, Placa	4.00
7	Autorización Tipo Convenio provisional para instalación de Paleta Publicitaria hasta por un año	4.00
8	Inflable publicitario y/o Volumétrico	5.00
9	Autorización Tipo Convenio provisional para instalación de paneles simples, monumentales/unipolar (Especiales, Electrónico, Iluminados, Luminosos y Sencillos) en techo, retiro municipal y azotea hasta por un año	7.00
10	Autorización Tipo Convenio provisional para instalación de Tótem hasta por un año	7.00

- **BIENES DE USO PÚBLICO:**

N°	Clasificación de elementos de publicidad exterior	Valor (%) de la UIT por m2 de área de exhibición por cara
1	Autorización Tipo Convenio Provisional para instalación de Paneles simples, monumentales/unipolar (Especiales, Electrónico, Iluminados, Luminosos y Sencillos) en vía pública hasta por un año	8.00
2	Autorización Tipo Convenio Provisional para instalación de Tótem en vía pública hasta por un año	8.00
3	Autorización Tipo Convenio Provisional para instalación de Inflable Publicitario – volumétrico en vía pública hasta por un año	6.00
4	Autorización Tipo Convenio Provisional para instalación de Paleta Publicitaria en vía pública hasta por un año	4.00
5	Autorización Tipo Convenio Provisional para instalación de Volumétrico en vía pública hasta por un año	6.00



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 588/CDLO



Asimismo, los montos calculados conforme al cuadro citado, no se expresan en céntimos, siendo redondeado, si el caso lo amerita. De igual manera, para el área de exhibición del elemento de publicidad exterior (m2) se calcula por cada lado del área precitada.

Artículo 5.- Se modifica el artículo 54 de la Ordenanza Municipal N° 573-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“Art. 54: Aprovechamiento y Pago:

El aprovechamiento del uso de un bien de dominio público y/o privado que contenga un elemento de publicidad exterior autorizado, se requiere la ejecución del pago de la tasa (hecho imponible) correspondiente”.

Artículo 6.- Dejar subsistente en todo lo demás extremos que contiene la Ordenanza Municipal N° 573-2023-CDLO de fecha 30 de noviembre del 2023, en tanto no se oponga a la presente ordenanza.

